



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## **EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2012.**

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 22 de junio de 2012.

### **2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.**

**A)** Dada cuenta de la Sentencia núm. 865, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Estimamos el recurso núm. 944/2006 interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas el día 4 de mayo de 2006, por el cual se aprobó definitivamente el Presupuesto General para 2006, que se anula y se deja sin efecto. Sin pronunciamiento en costas.

(...) la misma no es firme pudiendo interponerse recurso de casación en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución...”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia anteriormente transcrita.

**B)** Dada cuenta de la Sentencia núm. 792 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que desestima el recurso de apelación núm. 48/2011, interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 20. En esta se estimaba parcialmente el recurso contra la licencia otorgada por el Ayuntamiento el 12.2.02 para la demolición del edificio existente y la construcción de edificio terciario para oficinas y garaje en la avda. Pardo, núm. 2 y contra Resolución de 7.11.06 por la que se aprobó el Proyecto reformado de la anterior licencia, ampliado a la resolución de 8.8.08, por la que se concedió licencia de primera ocupación, anulando ambas resoluciones por ser disconformes a Derecho, anulando las licencias de construcción, y sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda conceder nueva licencia ajustándose a la edificabilidad máxima permitida, anulando la licencia de primera ocupación con demolición en todo caso de la superficie indebidamente construida por exceder de la superficie edificable máxima autorizada por el Planeamiento.

Se desestima el recurso de apelación, confirmando la sentencia recurrida y condenando a los apelantes y al Ayuntamiento al abono de las costas procesales causadas en esta segunda instancia.

La Junta de Gobierno Local acuerda llevar a puro y debido efecto el contenido de la sentencia, acusando recibo al Juzgado de procedencia.

### **3º.- TERRAZAS Y PUESTOS DE TEMPORADA.**

**A)** 1º.- Autorizar la instalación de un puesto para la venta exclusivamente de melones y sandías en la calle Belgrado a la altura de la calle París en su boulevard central, con las siguientes condiciones:



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- Dicha instalación tendrá una duración desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2012.
- La superficie a ocupar es de 12 m<sup>2</sup>.
- Tendrá el formato homologado por el Ayuntamiento de Madrid.
- Deberá disponer de la documentación que acredite la formación en higiene alimentaria actualizada.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

**B) 1º.-** Denegar la solicitud de instalación de terraza solicitada, correspondiente al “Bar Mulligan”, situada en la calle Verónica, 6, portal, 1, local, con vuelta a la calle Iris, por los motivos indicados en el presente acuerdo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda y a la Policía Local para que lleve a puro y debido efecto el contenido del presente acuerdo.

## **4º.- BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES PARA EL AÑO 2012.**

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles sin ánimo de lucro para el año 2012, que son del tenor literal siguiente:

### B A S E S

#### OBJETO.

1.- Se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas anuales, para la realización de proyectos de actividades concretos y para la dotación de equipamientos, dirigidas a asociaciones de carácter social sin ánimo de lucro, que en sus acciones tengan como público preferente a la población juvenil roceña, y que desarrollen sus actividades o tengan su sede social en el municipio de Las Rozas de Madrid.

La convocatoria se dota del presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas (Concejalía de Juventud) con un máximo de 8.000 € a cargo de la partida presupuestaria 114.3370.48001 en la que se ha efectuado la correspondiente retención del crédito y fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

#### DESTINATARIOS.

2.- Podrán solicitar estas ayudas:

- Asociaciones juveniles legalmente constituidas cuyo ámbito de actuación esté o dispongan de una delegación en el municipio de Las Rozas de Madrid.
- Secciones juveniles de asociaciones legalmente constituidas, que integren a jóvenes de Las Rozas de Madrid.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Siempre y cuando reúnan las siguientes características:

- Que las actividades se dirijan a jóvenes comprendidos entre catorce y treinta años de edad o estén desarrolladas por éstos.
- Que las actividades sean organizadas con fines sociales, culturales, formativos, recreativos y/o de participación en la vida comunitaria.
- Que sus fines no sean académicos, deportivos de carácter competitivo o profesionalizado, ni de contenido económico o con interés lucrativo.
- Que la asociación esté inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- No podrán recibir subvención con cargo a la presente convocatoria aquellas asociaciones o entidades que, habiendo recibido subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en ejercicios anteriores, no las hayan justificado correctamente en plazo y forma.

MODALIDADES.

3.- Las ayudas que se solicitan estarán determinadas en uno o varios de los apartados siguientes:

- a) Programa que recoja el plan de actividades de la entidad para todo el año 2012 y que tengan como objetivo el desarrollo y mejora de las actuaciones propias de la asociación, así como el incremento de su presencia social.
- b) Proyectos puntuales o finalistas de duración inferior a 6 meses, y que desarrollen una prestación de servicios a los jóvenes del municipio de Las Rozas de Madrid.
- c) Dotación de equipamiento, entendiéndose como tal los gastos de mobiliario, mantenimiento, alquiler o reforma de locales, así como la adquisición de material de carácter permanente o inventariable, para el programa anual o proyecto puntual presentado.

Las asociaciones podrán solicitar subvención a uno o varios de los apartados anteriores, debiendo presentar una solicitud según modelo anexo I y un programa específico para cada uno de ellos.

ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

4.- Se consideran prioritarias las solicitudes referidas a algunos de los siguientes aspectos:

- a) Actividades de animación social y/o cultural de tiempo libre.
- b) Actividades dirigidas a la comprensión y respeto por el medio ambiente y de educación para un desarrollo sostenible.
- c) Promoción de actividades de tiempo libre con un marcado carácter educativo.
- d) Actividades de fomento de la tolerancia y en contra del racismo y la xenofobia.
- e) Actividades para fomentar o impulsar la convivencia y participación social de los jóvenes.
- f) Actividades dirigidas a fomentar entre los jóvenes hábitos de consumo responsable y a la educación para la salud.
- g) Seminarios, conferencias y/o formación interna de los socios.
- h) Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes discapacitados.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- i) Intervención destinada a la integración y/o promoción social de jóvenes desadaptados o en situación de especial riesgo social, así como prevención específica de la marginación.
- j) Campañas específicas sobre temas de interés para la juventud. Estudios de juventud.

En ningún caso se subvencionarán las siguientes actividades:

- a) Las docentes, previstas en los planes de estudios vigentes, o aquellas que tengan como objeto o contenidos propios de la educación formal, así como viajes de fin de curso o otras actividades de similar naturaleza.
- b) Actividades y programas desprovistos de valor para la promoción cultural y educativa de la juventud.
- c) Actividades deportivas de carácter competitivo.
- d) Aquellas actividades incluidas en otros programas o conveniadas específicamente con la Concejalía de Juventud.
- e) Compras de bienes inmuebles.

5.- La Concejalía de Juventud podrá proponer convenios a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, subvencionar actividades puntuales o promocionar proyectos de cogestión, para el desarrollo de proyectos de actividades con asociaciones o colectivos del municipio de Las Rozas de Madrid.

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

6.- Las peticiones irán dirigidas a la Concejalía de Juventud y se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. (Plaza Mayor núm. 1, Las Rozas de Madrid).

7.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria mediante bando municipal.

8.- La asociación solicitante puede presentarse a uno o varios de los apartados que son subvencionables y deberá presentar en ejemplar único:

- a) Fotocopia de la acreditación legal de la asociación solicitante (copia de la carta en la que figure el número de registro de la asociación enviada desde el registro correspondiente de la administración).
- b) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- c) Fotocopia de los estatutos de la asociación.
- d) Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la asociación y documento que acredite la representación legal (certificado expedido por el secretario de la asociación o fotocopia de la última acta en el que conste el nombramiento de la persona que ostenta la representación legal de la asociación solicitante a la fecha de la presentación de la solicitud). (modelo anexo II).
- e) Datos de la asociación (anexo IV).
- f) Solicitud de subvención, que deberá ajustarse al modelo anexo I, por cada uno de los proyectos para los que se soliciten subvención.
- g) Programa detallado para el que se solicita subvención. Este deberá contener todos los datos necesarios para la planificación del mismo: antecedentes, fundamentación, objetivos, metodología, presupuesto detallado y forma de evaluación (modelo anexo V).
- h) Certificado de la obtención o no de otra subvención de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma. (modelo anexo III).
- i) Certificados que acrediten encontrarse al corriente de pago con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Esta documentación es de obligada presentación, no valiendo fotocopias de años anteriores por poderse encontrar actualizada para el año 2012.

La documentación anteriormente reseñada es requisito indispensable para el otorgamiento de la subvención, si ésta resultase estar incompleta o defectuosa, se requerirá a quien hubiere formulado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos que contenga, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará la solicitud sin más trámite.

9.- Cualquier cambio que se produzca en los datos presentados en la documentación que se acompañe a la solicitud, será comunicado a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, quien podrá requerir al solicitante, en todo caso, cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar al expediente.

## EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

10.- A la recepción de la solicitud con los documentos completos, se elaborarán los informes pertinentes por el equipo de técnicos de la Concejalía de Juventud.

11.- Valoración de los proyectos.

La concesión de subvención a los proyectos se realizará por concurso, en el que se tendrán en cuenta, a efectos de determinación del importe de la subvención, los siguientes criterios:

a) Características de la asociación: Implantación en el municipio, número de asociados, relaciones con otras entidades, antigüedad, especialización en atención al colectivo al que se dirige el proyecto, financiación para el proyecto presentado y fuentes de financiación, convenios con otras asociaciones para el desarrollo del proyecto y otras características reseñables de la asociación que determinen la calidad del proyecto. Con 6 puntos máximo y hasta 800 € como máximo.

b) Criterios de calidad específicos de cada uno de los proyectos presentados: Número de jóvenes beneficiados, aspectos a destacar del apartado 4 de estas bases, personal voluntario que desarrollen las acciones, aspectos de beneficio social que se destaquen, etc. Con 6 puntos máximo y hasta 1.000 € como máximo.

c) Viabilidad técnica del proyecto: adecuación y calidad de la programación presentada a la actividad o proyecto previsto (se adjunta modelo orientativo de programación como anexo V). Con 3 puntos máximo y hasta 400 € como máximo.

12.- Ultimados los expedientes, se constituirá una Comisión de Selección integrada por el Concejal de Juventud, o persona en quien delegue, que actuará como presidente (con voto de calidad), tres técnicos de la Concejalía de Juventud y un técnico del departamento de intervención.

Dicha comisión evaluará los informes y confeccionará una propuesta de beneficiarios de las subvenciones con la cuantía correspondiente a cada uno de ellos. Pudiendo esta comisión realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## RESOLUCIÓN.

13.- La relación definitiva de beneficiarios, se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobada dicha relación, se notificará el acuerdo a los interesados.

La adjudicación de la concesión de subvenciones determinará, en cada caso, la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación.

En los casos en los que se desestime la solicitud se comunicará igualmente a los interesados haciéndose constar de manera expresa los motivos para dicha desestimación.

14.- Las ayudas que se conceden se abonarán en un solo libramiento. No se podrá percibir subvención alguna sin haber justificado previamente las anteriores concedidas por la Concejalía de Juventud.

15.- El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- Esta subvención, en principio, no es incompatible con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones, entes públicos o privados.
- Las ayudas han de referirse siempre a gastos a realizar dentro del ejercicio presupuestario del año 2012.
- La corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- La suma de las ayudas que el Ayuntamiento concede a través de las distintas convocatorias o concejalías no podrá exceder en ningún caso el 40% del coste del presupuesto del proyecto presentado.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.
- Ninguna ayuda superará los 2000 €.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados dará a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## PAGO Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

16.- Podrán realizarse pagos anticipados de la subvención concedida en la proporción que se determine. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

17.- El pago de las subvenciones se realizará antes de la justificación y dada su escasa cuantía económica y su fin social no se requerirá constitución de garantía alguna.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

## OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS.

18.- Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones dentro del ejercicio económico correspondiente estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad o programa que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos.
- b) Cuando las ayudas que se concedan sean para el desarrollo de actividades puntuales, y éstas lleven en su ejecución difusión de cualquier tipo, deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid - Concejalía de Juventud, junto con la palabra "Financia" o "Colabora", en cualquier material de dicha difusión. (anexo IX).
- c) Aquellas asociaciones juveniles, o coordinadoras de asociaciones que hayan obtenido subvención, deberán presentar cuentas justificativas de los gastos efectuados mediante facturas originales y memoria explicativa de la realización. Según el modelo facilitado en la Concejalía de Juventud (anexo VI), el plazo de justificación máximo será antes del 30 de noviembre de 2012.
- d) La Concejalía de Juventud podrá verificar la realización y gestión del proyecto desplazando a personal técnico a cualquiera de las actividades programadas o a través de los medios que considere adecuados.
- e) Las que se establecen en las normas y leyes de las Administraciones Públicas dirigidas a subvenciones de asociaciones sociales.
- f) Comunicar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. No pudiendo superar el gasto total del proyecto presentado con la suma de todas estas ayudas.
- g) Conservar originales durante cuatro años como mínimo y someterse al control financiero que pudiera ejercer la Intervención Municipal o la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

19.- El régimen de las garantías, medios de constitución, depósito y cancelación que tengan que constituir los beneficiarios se aplicará lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección séptima del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## JUSTIFICACIÓN.

20.- Las asociaciones u organizaciones subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida en el plazo de un mes, a contar desde el día del cobro de la subvención o de la fecha de realización de la actividad, si ésta fuese posterior.

En los casos en los que se subvencionen programas anuales y gastos de funcionamiento ordinario de la asociación, el plazo será hasta el 30 de noviembre de 2012.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

21.- La justificación de la asociación beneficiaria comprenderá los siguientes documentos:

- a) Certificación del representante legal de la asociación en la que conste:
  - a.1) La realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas.
  - a.2) La obtención o no de otra subvención de las administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para cada uno de los programas subvencionados, y en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma.Se podrá ajustar al modelo que figura en anexo VIII de estas bases.
- b) Memoria justificativa de la aplicación de la subvención concedida y explicativa de la realización de cada programa subvencionado que se ajustará al modelo que figura en anexo VI de estas bases. En el supuesto de subvención concedida para gastos generales de funcionamiento o equipamiento y obras de la asociación, ésta deberá aportar memoria anual general de las actividades de la misma.
- c) Justificación económica de acuerdo con las normas y modelo que figura en anexo VII de estas bases en función del concepto de gasto subvencionado.
  - c.1) Memoria Económica.
  - c.2) Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al 100% de cada proyecto subvencionado y fotocopias de las mismas.
  - c.3) Documentos justificativos de pagos (deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la empresa que gira la factura).
- d) Carta de pago del reintegro de remanente no aplicado, en su caso.

22.- Una vez completada la documentación exigida por las bases de la convocatoria, los técnicos de la Concejalía de Juventud emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de la los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

El correspondiente Concejel redactará una propuesta de resolución en relación con la justificación de la subvención para elevarla a la Junta de Gobierno Local previa fiscalización de Intervención.

Una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención, y no hallada conforme, en todo o en parte, o bien en el caso de que, transcurrido el plazo de justificación, no se hubiese procedido a la misma, se podrá requerir al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose, en caso contrario, el procedimiento para el reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

## REINTEGRO.

23.- Procederá el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención o ayuda, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.





# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

- e) Baja o desaparición de la asociación sin que se haya realizado la actividad o programa objeto de la subvención.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control previstas en estas bases.
- g) Que transcurridos seis meses desde la transferencia de los fondos, no se haya iniciado sin causa justificada el proyecto presentado.
- h) Incumplimiento de la adopción de medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en el artículo 16.b de estas bases.
- i) Se exigirá reintegro de la subvención, cuando la Concejalía de Juventud tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia o el sumo de las ayudas concedidas exceda del máximo permitido legalmente para cada proyecto.

## RÉGIMEN SANCIONADOR.

24.- A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como al Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad de Madrid y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

## NORMATIVA APLICABLE.

25.- En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento y en las ordenanzas municipales de Las Rozas que rijan el régimen de subvenciones para el presente año.

## RECURSOS.

26.- Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses desde su publicación recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999.

2º.- Aprobar el gasto de 8.000 € con cargo al Presupuesto General de la Corporación para 2012.

## 5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

**A)** Conceder Licencia de obra mayor para construcción de un pozo en la calle Eucalipto núm. 18, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 1/12-OP1, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:

1º.- Una vez ejecutadas las obras e instalaciones, se comunicará a este Ayuntamiento el aforo de explotación a los efectos procedentes y, así mismo, se seguirán las tramitaciones oportunas ante los organismos competentes: Confederación Hidrográfica del Tajo, etc.



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

2º.- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos. En este caso debe darse la gestión adecuada de los lodos obtenidos en la perforación.

En cualquier caso, todos los residuos y materiales procedentes de la obras sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el artículo 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Según la documentación aportada, no es presumible la afección de arbolado de la parcela. En todo caso, el acceso y la instalación de la maquinaria de perforación se realizarán con las precauciones necesarias para evitar daño a los ejemplares próximos.

d) Una vez finalizadas las obras de alumbramiento y antes de iniciar la explotación del pozo, deberá solicitar la inscripción del mismo en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3º.- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación o urbanización exterior.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

**B) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de un pozo en la avda. de Lazarejo, núm. 21, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 2/12-OP1, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:**

1º.- Una vez ejecutadas las obras e instalaciones, se comunicará a este Ayuntamiento el aforo de explotación a los efectos procedentes y, así mismo, se seguirán las tramitaciones oportunas ante los organismos competentes: Confederación Hidrográfica del Tajo, etc.

2º.- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos. En este caso debe darse la gestión adecuada de los lodos obtenidos en la perforación.

En cualquier caso, todos los residuos y materiales procedentes de la obras sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el artículo 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Según la documentación aportada, no es presumible la afección de arbolado de la parcela. En todo caso, el acceso y la instalación de la maquinaria de perforación se realizarán con las precauciones necesarias para evitar daño a los ejemplares próximos.

d) Una vez finalizadas las obras de alumbramiento y antes de iniciar la explotación del pozo, deberá solicitar la inscripción del mismo en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3º.- Deberá depositar aval por importe de 600 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación o urbanización exterior.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

**C) Conceder Licencia de obra mayor para construcción de un pozo en la calle Gaviota, núm. 10, Las Rozas de Madrid, expte. núm. 4/11-OP1, con las condiciones generales que figuran al dorso de la Licencia y las particulares siguientes:**

1º.- Una vez ejecutadas las obras e instalaciones, se comunicará a este Ayuntamiento el aforo de explotación a los efectos procedentes y, así mismo, se seguirán las tramitaciones oportunas ante los organismos competentes: Confederación Hidrográfica del Tajo, etc.

2º.- Deberá cumplir las siguientes medidas correctoras:

a) Las licencias de obras susceptibles de generar residuos de la construcción y demolición (tierras y escombros) deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza de Protección de los Espacios Públicos en relación con su limpieza y la Gestión de Residuos o norma que la sustituya.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

b) Los residuos y materiales procedentes de la obra sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, debiéndose dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos. En este caso debe darse la gestión adecuada de los lodos obtenidos en la perforación.

En cualquier caso, todos los residuos y materiales procedentes de la obras sólo podrán ser almacenados en contenedores de obra adecuados, previa autorización municipal, conforme establece el artículo 135 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y de la Gestión de Residuos.

c) Según la documentación aportada, no es presumible la afección de arbolado de la parcela. En todo caso, el acceso y la instalación de la maquinaria de perforación se realizarán con las precauciones necesarias para evitar daño a los ejemplares próximos.

d) Por ser una actuación en zona de policía de cauces de agua, se estará a lo dispuesto en el RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; así como en el art. 9.3 del RD 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y las modificaciones realizadas por el RD 606/03, de 23 de mayo, por el cual la ejecución de cualquier obra en zona de policía de cauces precisará autorización previa del Organismo de Cuenca.

e) Una vez finalizadas las obras de alumbramiento y antes de iniciar la explotación del pozo, deberá solicitar la inscripción del mismo en el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3º.- Deberá depositar aval por importe de 1.200 € para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la ejecución de las obras en pavimentación o urbanización exterior, por el paso de maquinaria de sondeo y camiones sobre la zona pública delimitada por bordillo de encintado y valla de cerramiento.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

### **6º.- PAGO AL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DE LA MITAD DE LOS GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS DE ENERO 2012.**

Dada cuenta del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Majadahonda para la celebración de una única Cabalgata de Reyes, mediante el cual el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid se comprometió a realizar una aportación económica en el ejercicio 2012, destinada a sufragar la mitad de los gastos reales, estimados a 4 de enero en 156.918,61 y que han resultado ser 157.682,38 €, se acordó:



# Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

---

1º.- Abonar al Ayuntamiento de Majadahonda de la cantidad de 78.841,19 €.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 101.3380.46200 del Presupuesto General de la Corporación para 2012.

## **7º.- APORTACIÓN AL CLUB DE BALONCESTO DE LAS ROZAS.**

1º.- Conceder al Club de Baloncesto de Las Rozas una subvención por importe de 13.500 € que se destinará al cumplimiento de las diferentes obligaciones adquiridas por el Club con la Federación de Baloncesto, con el compromiso de reintegrar dicha cantidad una vez que la Federación le devuelva el aval que tiene con el mencionado Club.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar, por los medios que considere oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

2º.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 107.3410.48900 del Presupuesto General de la Corporación.

## **8º.- ASUNTOS DE TESORERÍA. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

Devolver el aval de Caja Caminos, cuyo importe asciende a 16.566 € y registrado al núm. 320070002735 del Registro de Avaluos de este Ayuntamiento depositado para garantizar las obligaciones ambientales derivadas de la construcción de edificio de oficinas y comercial en la parcela T.1-8, Sector IV-2B, Políg. Ind. Európolis, expte. 43/06-01.

EL ALCALDE,